

Expediente: 00407/2018/07

Asunto: Cálculo del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación, de los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados 2017 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes clasificados como Administraciones Públicas, a efectos del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

INFORME

1.- Objeto del Informe

Es objeto de este informe el cálculo del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación de los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados 2017 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes clasificados como administración pública, a efectos del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

2.- Normativa Aplicable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Contenidos vigentes del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

3.- Entidades locales, organismos, sociedades y entes dependientes del Ayuntamiento de València, clasificados como administración pública a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad

De acuerdo con el artículo 3 del RLGEP, corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y al Instituto Nacional de Estadística (INE) efectuar la clasificación de los agentes del sector público local municipal asignados al Ayuntamiento de València, a efectos de su inclusión en las categorías previstas en los artículos 4.1 y 4.2 de dicho Reglamento (que se corresponden con los enumerados en los artículos 2.1 c) y 2.2 de la LOEPSF).

Están incluidos en el artículo 2.1.c) de la LOEPSF y 4.1 del RLGEP, además del propio Ayuntamiento, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, clasificados como sector Administraciones Públicas, Subsector Corporaciones Locales en la Contabilidad Nacional (SEC 2010):

Organismos Autónomos

- Patronato Universidad Popular
- Fundación Deportiva Municipal
- O.A.M. Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje
- Junta Central Fallera
- Consell Agrari Municipal
- Palau de La Música

Entidades Públicas Empresariales

- Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales del Ayuntamiento de València (sin presupuesto en el ejercicio)

Entidades Sin Fines De Lucro

- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (InnDEA) (absorbió en el año 2016 a la Fundación Valencia CREA)
- Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València
- Fundación Policía Local de València
- Fundació CV Observatori del Canvi Climatic
- Fundación Turismo València de la Comunitat Valenciana

4.- Objetivos y límites regulados por la LOEPSF a cumplir en el ejercicio 2017 por los presupuestos liquidados y cuentas anuales consolidados del Ayuntamiento de València y su sector administraciones públicas

4.1. Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

El principio y objetivo de estabilidad a cumplir por las administraciones públicas viene regulado por los artículos 3, 11 y 15 y Disposición Transitoria Primera de la LOEPSF.

En el apartado 4 de su artículo 11 la LOEPSF estipula que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de “equilibrio o superávit presupuestario” (equilibrio que al no ir acompañado del adjetivo estructural se entiende nominal o bruto, sin que puedan descontarse para su cálculo las medidas excepcionales o temporales). A diferencia del Estado y Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales no

podrán incurrir en déficit estructural en casos excepcionales (como catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria). Tampoco se les aplica la senda de reducción del déficit estructural en el periodo transitorio 2012-2020 hasta alcanzar el objetivo de equilibrio que contempla la disposición transitoria primera de la LOEPSF para Estado y Comunidades Autónomas.

El artículo 15 establece que anualmente el Consejo de Ministros fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria de los tres ejercicios siguientes para el conjunto del subsector de las Corporaciones Locales, en términos de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con la definición de esta magnitud contable contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

En cumplimiento del artículo 15.1 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 aprobó, con posterior ratificación de las Cortes Generales y acuerdo del Senado, los objetivos anuales de estabilidad presupuestaria para las distintas Administraciones Públicas en los años 2017-2019, en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del SEC 2010. En el año 2017 el objetivo el objetivo a cumplir por las Corporaciones Locales era el de equilibrio o capacidad/necesidad de financiación cero.

El objetivo de equilibrio deberá ser compatible con el cumplimiento del Plan de Ajuste 2012-2022, referido a la ejecución de las políticas de ingresos, gastos y saneamiento de la deuda financiera y comercial que el mismo contiene.

4.2 Límite de la Regla de Gasto

4.2.1 Regulación legal en el Estado Español

La Regla de Gasto a cumplir por las administraciones públicas viene regulada por el artículo 12 de la LOEPSF. Dicho artículo en su apartado 1 establece literalmente:

“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley”.

Supone el establecimiento de un límite de crecimiento de una parte de los gastos no financieros municipales, que la ley denomina gastos computables. Dichos gastos son los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional

en prestaciones por desempleo y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El límite de variación establecido para cada ejercicio lo determina la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, más las variaciones permanentes de recaudación generadas por cambios normativos. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la mencionada tasa de referencia, que deberá publicarse en el informe de situación de la economía española, adjunto a la propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para los próximos tres años, que anualmente aprueba el Consejo de Ministros.

Límite que en el supuesto de que exista déficit estructural, es decir incumplimiento del objetivo de estabilidad-, o del objetivo de deuda, se deberá ajustar a la senda que establezca el plan económico financiero o de reequilibrio aprobado para corregir dichos incumplimientos, y que lógicamente tendrá un carácter más restrictivo.

4.2.2 La naturaleza de la Regla de Gasto en la normativa de la Unión Europea

El artículo 12 de la LOEPSF expuesto aplica lo dispuesto en el Reglamento 1175/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, concretamente en su considerando nº 20 y en su artículo 5:

(Considerando 20):

“Para evaluar si se ha avanzado lo suficiente hacia el objetivo presupuestario a medio plazo deberá partirse de una valoración general que tome como punto de referencia el saldo estructural, y de un análisis del gasto, una vez excluidas las medidas discrecionales relativas a los ingresos. A este respecto, y mientras no se alcance el objetivo presupuestario a medio plazo, la tasa de crecimiento del gasto público no debería exceder normalmente de una tasa de referencia de crecimiento potencial del PIB a medio plazo, contrarrestándose los aumentos que excedan de esa tasa con aumentos discrecionales de los ingresos públicos y compensándose las reducciones discrecionales de los ingresos con reducciones del gasto..... “

Artículo 5 .1

“Se evaluará si se ha avanzado lo suficiente hacia el objetivo presupuestario a medio plazo mediante una valoración general que tome como punto de referencia el saldo estructural e incluya un análisis del gasto excluidas las medidas discrecionales relativas a los ingresos. Con este fin, el Consejo y la Comisión evaluarán si la trayectoria de crecimiento del gasto público, tomada

conjuntamente con el efecto de las medidas adoptadas o previstas en relación con los ingresos, se ajusta a las siguientes condiciones:

a) en el caso de los Estados miembros que hayan alcanzado el objetivo presupuestario a medio plazo, el crecimiento anual del gasto no excede de una tasa de crecimiento potencial del PIB a medio plazo que sirva de referencia, a menos que el exceso se compense con medidas discrecionales relativas a los ingresos;

b) en el caso de los Estados miembros que no hayan alcanzado aún su objetivo presupuestario a medio plazo, el crecimiento anual del gasto no excede de una tasa inferior a una tasa de crecimiento potencial del PIB a medio plazo que sirva de referencia, a menos que el exceso se compense con medidas discrecionales en relación con los ingresos; la diferencia entre la tasa de crecimiento del gasto público y una tasa de crecimiento potencial del PIB a medio plazo que sirva de referencia se establece de tal manera que asegure un ajuste apropiado hacia el objetivo presupuestario a medio plazo;

c) en el caso de los Estados miembros que no hayan alcanzado aún su objetivo presupuestario a medio plazo, las reducciones discrecionales de las partidas de ingresos públicos se compensan, bien mediante reducciones del gasto, bien mediante aumentos discrecionales de otras partidas de ingresos públicos, o ambas cosas. “

La regla de gasto así definida en la normativa europea, se introduce tras la crisis financiera del 2008. Es una medida preventiva, complementaria del refuerzo del ajuste fiscal estructural. Refuerzo consistente en reducir el límite del déficit estructural, y establecer el ajuste fiscal anual en términos estructurales, con un sistema de sanciones en caso de incumplimiento

La regla de gasto pretende establecer una trayectoria del gasto que armonice los ajustes estructurales y los nominales, asegurándose de que prima la norma de ajuste estructural del déficit y de que para incentivar a su cumplimiento hay una referencia nominal del gasto.

Tiene como objetivo prevenir el comportamiento procíclico, evitando que en el ciclo expansivo el gasto no financiero se expanda y se generen simultáneamente aparentes ajustes estructurales que no lo son, a partir de recursos coyunturales o de la errónea estimación de las elasticidades de los ingresos, no generándose amortiguadores que permitan actuar en sentido contrario en la fase depresiva del ciclo.

Así lo señalaba la exposición de motivos del Real Decreto-ley 8/2011, que modificó el Real Decreto Legislativo 2/2007 (Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria - entonces vigente) y que introducía, por vez primera, la medida de control de gasto, haciendo hincapié en la vertiente preventiva de la misma:

“Con esta regla se refuerza la vertiente preventiva de la política fiscal de estabilidad, evitando especialmente los comportamientos procíclicos. La aplicación de ambas reglas fiscales –el equilibrio a lo largo del ciclo económico y el límite al crecimiento del gasto público– ayudará a moderar los posibles desequilibrios generados en los procesos de expansión excesiva de la actividad económica y creará los márgenes necesarios para amortiguar las fases de recesión, sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas.”

4.2.3 Fórmula de cálculo del límite de la Regla de Gasto

El cálculo de la trayectoria límite en la variación del gasto que establece la LOEPSF se corresponde a la aplicable a los estados que hayan alcanzado el objetivo presupuestario a medio plazo, incluidos los objetivos de deuda (art 5.1 puntos a) y c), Reglamento 1175/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011). En los supuestos de incumplimiento la ley establece un límite inferior pero se remite al establecido por el Plan Económico-Financiero y Plan de Reequilibrio correctores de tal incumplimiento.

La fórmula de cálculo establecida es plenamente coherente con su propósito preventivo de mantener el cumplimiento del objetivo presupuestario en el medio plazo, más allá de las fluctuaciones cíclicas de la economía y de las finanzas públicas, Lo logra intentando garantizar la tendencia al equilibrio ingresos-gastos, al vincular las tasas de variación de éstos al aumento tendencial de los ingresos que generará el crecimiento a medio plazo del PIB, y a la variación de ingresos derivada de medidas discrecionales de carácter permanente durante la vigencia de éstas.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad o de deuda, la preeminencia de la trayectoria en la variación del gasto más restrictiva que imponen los planes para el restablecimiento del equilibrio, es igualmente coherente, de forma que una vez alcanzado éste se vuelva a la senda de cumplimiento abandonada.

El sometimiento de las Entidades Locales a la regla de gasto se establece por primera vez en el año 2013. Su cálculo parte del gasto realizado en el ejercicio 2012 y de la política tributaria vigente para proyectar toda la serie, tendiendo a que el crecimiento de gasto en el tiempo contribuya el resultado de equilibrio o superávit o al cumplimiento del plan de corrección en caso de desequilibrio. Hay que hacer notar que el cálculo de la serie de límites del gasto, toma como base el gasto no financiero computable realizado en el año 2012. Este hecho supone un componente de subjetividad que no tiene en cuenta variables objetivas no coyunturales.

En ejercicios sucesivos al 2012 la tasa de variación del gasto, y por tanto el límite que puede alcanzar éste, ha de calcularse sobre el límite del ejercicio anterior, en coherencia con la naturaleza y el objetivo de la regla, -como profusamente se ha expuesto en el punto antecedente-, de establecer una trayectoria de límites que garantice desde su implantación el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el horizonte de medio plazo. Objetivo que en el caso de las entidades locales es de

equilibrio o superávit presupuestario nominal anual y permanente cualquiera que sea la coyuntura (por cierto frente al estructural exigido a Estado y Autonomías, con posibilidad de déficit estructurales en determinadas circunstancias y coyunturas económicas).

La metodología del cálculo del límite anteriormente expuesta ha sido mantenida de forma consistente por el Ayuntamiento de València desde que entró en vigor la regla, y así lo han recogido los informes de cumplimiento de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto que han sido remitidos sistemáticamente al órgano de tutela, pese a que el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 (RLGEP) establece que la remisión únicamente será obligatoria cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento.

En el supuesto de que el límite de variación del gasto, a partir de la tendencia de crecimiento del PIB y de las modificaciones de la política de ingresos, se aplicara en ejercicios sucesivos sobre el gasto realizado en el año anterior y no sobre el límite, - como propone el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (MINHAP), en la Guía que publica para su aplicación sin valor normativo-, la naturaleza y objetivo de la Regla de Gasto se desnaturalizaría, salvo en el caso de coincidencia de ambas magnitudes. Esta desnaturalización es obvia si se partiera de un gasto realizado en el año anterior por encima del límite. Pero lo es igualmente en el supuesto de un gasto realizado inferior al límite, al perpetuar a medio plazo el nivel máximo de sobrecumplimiento y de generación de superávit anual que pueda producirse, cualquiera que sea su causa.

Los efectos contrarios al objetivo de contribuir a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, de la fórmula de cálculo del MINHAP, podrían ser notables. Castigaría de forma indefinida, precisamente a los entes que hayan realizado, en algún ejercicio, un mayor esfuerzo de contención de gasto; desincentivaría a las entidades que consideren oportuno disminuir el gasto durante un periodo determinado con el objetivo de destinar este ahorro a la amortización anticipada de deuda, o a aplicar los mayores ingresos obtenidos por cambios normativos no coyunturales a gastos financieros, -amortizar deuda o invertir en sociedades y entidades municipales-, y retomar posteriormente una senda habitual y sostenible del mismo; podría desvirtuar de hecho cualquier política fiscal de incremento de ingresos por cambios normativos permanentes compatible con los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera. Estas prácticas no serían posibles con la fórmula del MINHAP, aunque sean absolutamente congruentes con la Regla de Gasto.

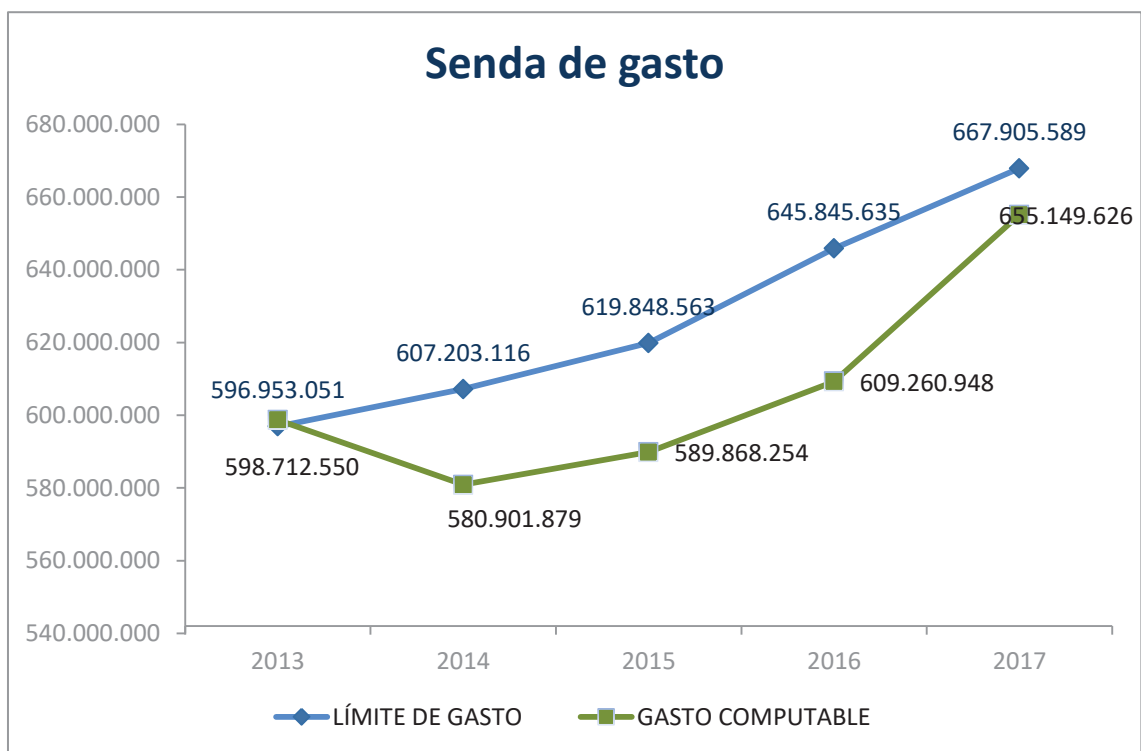
4.2.4 Efectos de la aplicación de la Regla de Gasto en el Ayuntamiento de València

El año 2012, base sobre la que se calcula la Regla de Gasto, el Ayuntamiento de València aprueba e inicia la ejecución del Plan de Ajuste 2012-2022, tras acogerse al plan de financiación de proveedores. El límite del gasto no financiero para el año 2013 que impone la Regla contribuye a que en dicho ejercicio se produzca una amortización

de deuda y un aumento del superávit hasta los 91,4 millones de euros, en la vía para alcanzar los resultados anuales de capacidad de financiación que exige el Plan de Ajuste que se sitúan en el periodo del Plan en torno a 95-100 millones de euros anuales. La Regla de Gasto, calculada según se ha expuesto en el punto antecedente, tenderá, limitando el gasto, a perpetuar una tendencia al mantenimiento del nivel de superávit alcanzado en el año 2013. En el cuadro y gráficos siguientes se exponen los límites impuestos por la regla de gasto y los gastos no financieros computables realizados en el periodo 2013-2017:

| | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|---------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Gasto Realizado(*) | 581.178.923,55 € | 598.712.550,16 € | 580.901.879,00 € | 589.868.254,00 € | 609.260.948,00 € | 655.149.625,99 € |
| Límite de gasto | | 596.953.050,69 € | 607.203.116,00 € | 619.848.563,00 € | 645.845.635,00 € | 667.905.589,44 € |
| Resultado | | -1.759.499,47 € | 26.301.237,00 € | 29.980.309,00 € | 36.584.687,00 € | 12.755.963,45 € |
| Aplicada Tasa Ref Cto PIB (*) | | 591.058.965,25 € | 605.907.346,45 € | 615.096.756,51 € | 631.005.837,13 € | 663.331.511,75 € |
| Aumento Rec. Cambios Normativos | | 5.894.085,44 € | 1.295.769,55 € | 4.751.806,49 € | 14.839.797,87 € | 4.574.077,69 € |

(*) Para 2017 se parte de la base del gasto realizado el año 2016 + el impacto de la incorporación como AP de la Fundación Turismo Valencia



La presupuestación, y finalmente ejecución, de unos gastos no financieros anuales inferiores a los límites impuestos por la Regla de Gasto ha contribuido al sobrecumplimiento del Plan de Ajuste en términos de superávit, y al cumplimiento de la senda de reducción del volumen de deuda exigida.

| EJERCICIO LIQUIDADADO | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| CAPACIDAD FINANCIACIÓN | 94.474.081 | 111.383.578 | 139.654.295 | 113.642.660 | 120.163.983 |
| CAPACIDAD FINANCIACIÓN EXIGIDA POR PLAN DE AJUSTE | 106.105.686 | 82.588.988 | 95.042.089 | 96.376.322 | 98.507.920 |
| AHORRO NETO | 72.258.199 | 93.278.382 | 108.215.068 | 122.026.241 | 169.373.484 |
| DEUDA A 31/12 | 875.432.390 | 784.644.027 | 720.989.048 | 658.956.158 | 559.291.173 |

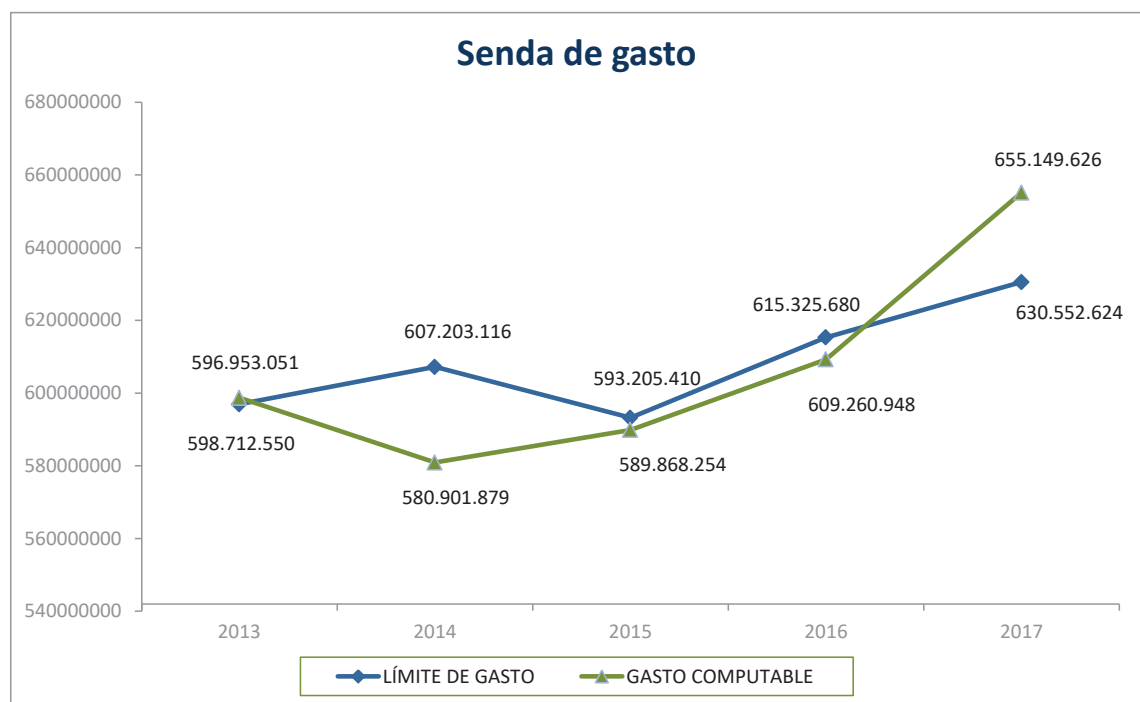
Se produce así el sobrecumplimiento de los objetivos de un Plan, propuesto por el Ayuntamiento de València y aprobado por el Ministerio, ya de por sí exigente en sus objetivos. Sirva para corroborar este juicio que el objetivo en el 2022 del Plan era reducir el volumen de deuda hasta un nivel mínimo de 198 millones de deuda, lo que suponía el 24 % de los ingresos corrientes del ejercicio anterior 2021, que se cifraban en 818 millones de euros (ingresos por otra parte claramente infravalorados si tenemos en cuenta que los del año 2017 han superado los 840 millones), cuando en la actualidad la normativa vigente considera que se alcanza un nivel de endeudamiento sin riesgo con un valor de este porcentaje del 75 %.

De calcularse la senda de límites de la Regla de Gastos sobre los gastos no financieros computables ejecutados en el ejercicio anterior como establece en sus guías el MINHAP, en lugar de sobre el límite del año anterior, el cuadro de cumplimiento de la Regla de Gasto en el periodo 2013-2017 sería el siguiente:

| MINHAP | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|----------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Gasto Realizado (*) | 581.178.923,55 € | 598.712.550,16 € | 580.901.879,00 € | 589.868.254,00 € | 609.260.948,00 € | 655.149.625,99 € |
| Límite de gasto | | 596.953.050,69 € | 607.203.116,00 € | 593.205.409,92 € | 615.325.680,44 € | 630.552.624,01 € |
| Resultado | | -1.759.499,47 € | 26.301.237,00 € | 3.337.155,92 € | 6.064.732,44 € | -24.597.001,98 € |
| Aplicada Tasa Ref Cto PIB (*)(*) | | 591.058.965,25 € | 605.907.346,45 € | 588.453.603,43 € | 600.485.882,57 € | 625.978.546,32 € |
| Aumento Rec. Cambios Normativos | | 5.894.085,44 € | 1.295.769,55 € | 4.751.806,49 € | 14.839.797,87 € | 4.574.077,69 € |

(*) En 2013 es superior al límite y se toma dicho límite

(**)(*) Para 2017 se parte de la base del gasto realizado el año 2016 + el impacto de la incorporación como AP de la Fundación Turismo Valencia



La continua realización de un gasto anual en el periodo 2013-2016 inferior al límite determina con esta fórmula una continua disminución de la pendiente de la senda de crecimiento del gasto. De forma que si la Regla de Gasto ha permitido al Ayuntamiento de València un incremento de los gastos en el año 2017 del 11,89% sobre el año 2012, la fórmula aludida reduciría esta variación al 5,63%. Como muestran los resultados del año 2017 la fórmula de cálculo del límite de la Regla de Gastos del

MINHAP exigiría a partir del año 2018 una reducción del gasto realizado, o un incremento de impuestos notable, lo que se traduciría en un aumento de los superávits generados todavía mayores a los actuales.

De los datos expuestos se concluye que la fórmula de cálculo recomendada por el MINHAP para el establecimiento de la Regla de Gasto, al menos aplicada al caso concreto del Ayuntamiento de València conforme a lo expuesto, no se ajusta a la finalidad que la legislación europea pretende para la misma. Finalidad que en el caso del Ayuntamiento de València sería garantizar preventivamente el cumplimiento de su objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad a medio plazo -consistente no sólo en la consecución del equilibrio o superávit como el resto de entidades locales, sino en la reducción de deuda y obtención de superávit que impone el Plan de Ajuste-. Como hemos visto, con la fórmula del Ministerio la Regla de Gasto se desnaturaliza y se convierte en un simple instrumento para forzar el sobrecumplimiento por el Ayuntamiento del objetivo de estabilidad y sostenibilidad, es decir el mantenimiento y aumento de un superávit municipal constantemente superior al exigido por la ley y el Plan de Ajuste.

4.2.5 Cálculo del límite de la Regla de gasto para el año 2017

Para el año 2017 la tasa de referencia nominal de crecimiento del PIB a medio plazo, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros, -anteriormente citado en el punto 4.1-, fue del 2,1%.

Aplicado dicho incremento del 2,1% al límite del gasto computable vigente para el ejercicio 2016, y sumada las cifras de la mayor recaudación tributaria en el año 2017 por cambios normativos permanentes o modificación de ordenanzas, se obtiene el límite del gasto computable impuesto por la Regla de Gasto para el año 2017, que asciende a 667.905.589,44 €

| | |
|---|-----------------------|
| Límite de gasto computable 2016 | 645.845.635,39 |
| Efecto neto de haber incluido a F. Turismo Valencia en el consolidado 2016 (ha sido clasificada dentro del sector de las Administraciones Públicas (S.13) dependiente del Ayto. Valencia en 2017) | 3.842.427,44 |
| (+) Gto computable F. Turismo Valencia ejercicio 2016: 7.792.427,44 | |
| (-) Dedución por transferencia interna a la F. Turismo Valencia ej. 2016: 3.950.000 | |
| | 649.688.062,83 |
| (+) Incremento por Aplicación Tasa de Referencia de Crecimiento Interanual del PIB (2,1%) | 13.643.449,32 |
| (+) Fondo de Cooperación de la Generalitat y Diputación Provincial | 3.160.737,50 |
| (+) Aumento de ingresos por actualización de valores catastrales IVTNU por aplicación de coeficientes LPGE2017 | 1.413.339,79 |
| Límite Gasto Computable 2017 | 667.905.589,44 |

4.3 Objetivo de Sostenibilidad Financiera

4.3.1 Relativo a la deuda financiera

El principio de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de las Corporaciones Locales, relativo a la deuda financiera, está regulado por los artículos 4, 13 apartados 1 a 5 y 15 de la LOEPSF, así como por su Disposición Transitoria Primera.

El texto del artículo 13 instrumenta el principio de sostenibilidad relativo a la deuda financiera estableciendo un límite al volumen de deuda del conjunto de las Corporaciones Locales en el 3 % del PIB, como parte del 60 % del conjunto de las Administraciones Públicas. La Disposición Transitoria Primera fija la senda y las condiciones de reducción del volumen de deuda en el periodo 2012-2020, para alcanzar dicho objetivo (hasta la fecha se desconoce si este objetivo se individualizará para cada Corporación).

De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros establece anualmente el objetivo de deuda a cumplir por el conjunto de las Corporaciones Locales para los tres años siguientes, conjuntamente con el objetivo de estabilidad presupuestaria. El Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 fijó para el año 2017 el objetivo de deuda pública del conjunto de las Corporaciones Locales en el 2,9% del PIB, objetivo que no incluye el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las EELL, previsto en el Real Decreto Ley 4/2012.

A partir de este objetivo global, ni el acuerdo del Consejo ni el desarrollo normativo de la ley determinan un procedimiento para fijar el objetivo individual de cada Corporación Local.

4.3.2 Relativo a la deuda comercial

La ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modificó los artículos 4 y 13 de la LOEPSF, e introdujo la sostenibilidad de la deuda comercial dentro del principio de sostenibilidad financiera, instrumentada a través de la fijación de un límite en el periodo medio de pago a los proveedores.

Según el artículo citado 4 se entenderá que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 18 apartado 5 del LOEPSF establece que será el órgano interventor de la Corporación Local el responsable del seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a los proveedores. Seguimiento que se realiza mensualmente y que no es objeto de este expediente.

5.- Cálculo de la magnitud capacidad/necesidad de financiación en la liquidación de los presupuestos municipales y cuentas anuales consolidados 2017

La magnitud capacidad/necesidad de financiación, según la definición del SEC 2010, - en términos de la cual la ley establece la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria-, es el saldo de la “cuenta de adquisición de activos no financieros”, que integra la sucesión de cuentas que dicho sistema establece para cada una de las unidades institucionales, sectores y conjunto de la economía regional y nacional.

Es el resultado de la diferencia entre los recursos o ingresos no financieros y empleos o gastos no financieros, consolidados, de la unidad o entidad para la que se calcula, definidos por el SEC 2010.

En el caso del Ayuntamiento de València, organismos autónomos y demás entes sometidos a presupuesto, es necesario establecer la equivalencia entre las mencionadas partidas de recursos y empleos de la contabilidad nacional y las partidas presupuestarias. Para las sociedades municipales clasificadas como administración pública, -sometidas al plan general de contabilidad de la empresa-, igualmente será necesario establecer la equivalencia con los conceptos de ingresos y gastos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Las mencionadas equivalencias fueron expuestas en el informe de este Servicio, de fecha 18 de noviembre de 2011 obrante en el expediente nº 5201/2011/31 relativo al cumplimiento del principio de estabilidad por los presupuestos municipales del 2012.

En dicho informe se concluye que la capacidad/necesidad de financiación se calcula presupuestariamente a partir de la diferencia entre la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa realización de una serie de ajustes y reclasificaciones en diversos conceptos y partidas.

En términos de la cuenta de pérdidas y ganancias de las sociedades y fundaciones, la capacidad/necesidad de financiación se obtiene a partir de los resultados de explotación, previa realización de diversos ajustes, exclusión e inclusión de algunos conceptos de ingresos, gastos y variaciones de balance.

Transmitidos a este Servicio los datos de las liquidaciones y cuentas anuales del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y entidades dependientes, enumeradas en el punto 3 de este informe, y conocidos los datos del cierre de la contabilidad de AUMSA, (esta última en su calidad de sociedad que desarrolla una actividad secundaria instrumental para el Ayuntamiento de València), se procede a realizar el cálculo del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación del sector administraciones públicas municipal.

5.1.- Cálculo (antes de ajustes) de la capacidad/necesidad de financiación de las liquidaciones de los presupuestos y cuentas anuales del ejercicio 2017 consolidados

Los organismos, sociedades y entidades cuyos presupuestos y cuentas anuales se consolidan para el cálculo, según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF son los relacionados en el apartado 3 de este informe.

En el anexo nº 1 se adjuntan documentos resumen de los presupuestos liquidados del ejercicio 2017 del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el anexo nº 2 se incorporan las cuentas anuales 2017 (formuladas por el órgano competente y pendientes de aprobación) de las fundaciones que constituyen el sector Administración Pública dependiente del Ayuntamiento de València.

En el anexo nº 3 se incorpora un cuadro resumen por capítulos, a partir de los datos obrantes en los anexos anteriores, de los ingresos y gastos no financieros consolidados correspondientes a las liquidaciones de los presupuestos y a las cuentas anuales de la Corporación, y de todos los organismos autónomos y fundaciones antes citados. Cuadro que incorpora, junto a sus ingresos y gastos no financieros, las deducciones por transferencias internas consideradas en la consolidación.

El resultado de esta consolidación **antes de ajustes SEC2010** es la siguiente:

| PRESUPUESTOS LIQUIDADOS CONSOLIDADOS 2017 DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES | | |
|--|--|-----------------------|
| RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | |
| CAPITULOS | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 354.410.872,99 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 26.609.950,32 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 107.828.205,25 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 351.252.173,74 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 8.462.015,97 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 5.860.050,65 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 2.033.887,92 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 856.457.156,84 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 281.014.358,23 |
| 2 | COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 228.445.892,98 |
| 3 | INTERESES | 9.084.831,93 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 92.138.360,11 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 82.694.973,48 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 1.925.292,70 |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 695.303.709,43 |
| (A)-(B) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (ANTES DE AJUSTES) | | 161.153.447,41 |

Estos importes de ingresos y gastos utilizados deberán armonizarse con los principios y criterios del SEC2010, mediante los correspondientes ajustes y reclasificaciones, a los que anteriormente hemos hecho referencia y que se detallan en los apartados siguientes.

5.2.- Descripción de los ajustes y reclasificaciones a realizar en los capítulos de Ingresos y Gastos 2017, para la obtención del resultado en términos de Capacidad o Necesidad de Financiación

AJUSTES EN LOS INGRESOS

5.2.1.- Cómputo de los Ingresos de los capítulos 1 a 3 en términos de caja: Ajuste por diferencia de sustitución de los importes de derechos reconocidos por los importes recaudados

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de Noviembre, que modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo relativo al SEC95, que se mantiene con el SEC 2010, las repercusiones en la capacidad / necesidad de financiación de las Administraciones Públicas derivadas de los impuestos y las cotizaciones sociales no incluirán los importes cuya recaudación sea incierta. En consecuencia, a efectos de su cálculo, los citados ingresos presupuestados, que lo son en base al principio de devengo, se sustituirán por los importes recaudados.

Este ajuste afectará no sólo a todos los tributos sino a los ingresos asimilados con potenciales importes de incobrables (por ejemplo multas, tasas, etc.), como señala la IGAE. Por ello en el caso del Ayuntamiento, se considerará que están sometidos al ajuste no solo los capítulos 1 y 2 de ingresos, sino también el capítulo 3, aunque muchos de los conceptos que lo integran deban ser considerados como precios de mercado y no tributos según el SEC2010. En el ejercicio 2017, los derechos liquidados del capítulo 3 no sujetos a ajuste, por no considerarse tributos, ascienden a 9.514.538,61 €.

El artículo 3 del mencionado Reglamento regula básicamente dos procedimientos para obtener la previsión de recaudación: los importes plasmados en documentos fiscales y declaraciones, o los cobros en efectivo. El primero exige la aplicación de unos coeficientes sobre derechos reconocidos específicos para cada impuesto y país, según método previamente acordado con EUROSTAT. El segundo exige ajustar los cobros en efectivo en el tiempo, (según la IGAE establecer una estimación de la recaudación que se vaya a producir en el ejercicio, tanto por derechos reconocidos en el mismo como por derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados). No existiendo la mencionada aprobación de coeficientes sobre derechos reconocidos, el único procedimiento aplicable es el segundo de los expuestos.

En el Anexo nº 4 se muestra, para el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2017, los derechos liquidados en los capítulos 1 a 3 de ingresos y las recaudaciones totales del ejercicio corriente y cerrados, así como su diferencia. Diferencia que alcanza una cifra negativa total de -28.518.399,79 € y que es un factor importante de generación de déficit o necesidad de financiación.

Este ajuste no procede en las entidades sin fines de lucro cuyos presupuestos se consolidan con los del Ayuntamiento, por no tener ingresos tributarios o asimilados.

5.2.2.- Mayores ingresos corrientes por imputación de la producción por la propia Corporación de capital fijo para uso final propio

Este ajuste no se considera en términos cuantitativos, a efectos del cálculo del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación, por no computarse ni reclasificarse como gasto de inversión los gastos generados por la propia producción de capital fijo.

5.2.3.- Contabilización en el ejercicio, de los ingresos no financieros devengados, con independencia del momento de su reconocimiento en la contabilidad presupuestaria: ajuste por diferencias de los saldos de ingresos pendientes de aplicación al principio y final del ejercicio

El SEC 2010 se rige por el principio del devengo en todos los flujos monetarios y no monetarios (salvo excepciones como en el caso de los tributos impuestos e ingresos asimilables a los que se aplica el criterio de caja), de acuerdo con la regla contable que recoge el apartado 1.101 del mismo. En consecuencia, según el SEC 2010 los flujos de ingresos, -ya sean de producción, venta, rentas o intereses-, deberán imputarse al ejercicio en que la producción se realiza, el bien o derecho se enajena o el derecho a la percepción nace, con independencia del ejercicio en que presupuestariamente se contabilice su reconocimiento.

La aplicación de esta regla supone que deberán imputarse al ejercicio 2017 los ingresos que, habiendo sido devengados y recaudados en dicho ejercicio, se quedaron pendientes de aplicación al cierre del mismo, y deducirse los reconocidos en el ejercicio 2017 que se devengaron y recaudaron en el 2016, quedando pendientes de aplicación a dicho ejercicio. Cuantitativamente el resultado neto de estas operaciones es equivalente a la diferencia entre el saldo de los ingresos pendientes de aplicación a 31-12-2017 y el saldo de esos mismos ingresos a 31-12-2016. Conocidos dichos saldos, su diferencia asciende a la cifra positiva de 5.045.347,31 € (Anexo nº 5), lo que supone un ajuste de incremento de los ingresos por dicho importe.

AJUSTES EN LOS GASTOS

5.2.4.- Aplicación del principio de devengo a los gastos por intereses contabilizados presupuestariamente con el criterio de caja

El SEC 2010 establece el principio de devengo como criterio de imputación de los gastos financieros, -regla contable general del apartado 1.101 y apartado 4.50-. La contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento reconoce o imputa al ejercicio los gastos e ingresos por intereses financieros aplicando el criterio de vencimiento o caja, y no el de devengo. Procede, en consecuencia, un ajuste en las cifras de los intereses de la deuda financiera en el ejercicio 2017 por diferencia entre los reconocidos y devengados, con una cuantía negativa de 81.400,14 €. Igualmente, en los intereses de demora por un importe negativo de 1.577.753,38 €, según los datos facilitados por el Servicio Económico Presupuestario. La suma de ambos ajustes en el año 2017

asciende a una cifra con signo negativo de 1.659.153,52 € (Anexo nº 6), que incrementa el resultado de capacidad o superávit.

5.2.5.- Contabilización de los gastos y pagos no financieros devengados en el ejercicio, con independencia del momento de su reconocimiento en la contabilidad presupuestaria: ajuste por diferencias de los saldos de obligaciones pendientes de aplicación al principio y final del ejercicio

Como se ha señalado anteriormente, el SEC 2010 se rige por el principio del devengo en todos los flujos monetarios y no monetarios, de acuerdo con su regla contable que recoge el apartado 1.101.

La aplicación de esta regla supone que deberán imputarse al ejercicio 2017 las obligaciones contraídas o los pagos realizados en dicho ejercicio que han quedado pendientes de aplicación al presupuesto del mismo, y se reconocerán en ejercicios posteriores. Así mismo deberán deducirse las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2017 por obligaciones que se contrajeron o pagos que se realizaron en ejercicios anteriores. Cuantitativamente el resultado neto de estas operaciones es equivalente a la diferencia entre el saldo de las obligaciones pendientes de aplicación a 31-12-2017 y el saldo de esas obligaciones a 31-12-2016. Este ajuste sólo se aplica al Ayuntamiento y sus organismos autónomos, ya que no existen estas obligaciones pendientes en las cuentas de resultados de las entidades y sociedades a las que no se les aplica el plan general de contabilidad pública.

De los saldos de obligaciones pendientes del Ayuntamiento se han deducido las contraídas con AUMSA (se remite la justificación de esta deducción al punto 5.2.6. posterior de este informe).

Conocidos esos saldos a partir de la contabilidad municipal y la de sus organismos autónomos (Anexo nº 7), su diferencia conjunta asciende a un importe positivo de 15.839.097,37 €. Este ajuste supone un aumento de los gastos no financieros que reduce la capacidad de financiación o superávit.

5.2.6.- Ajuste por contabilización de las obras, proyectos y estudios encargados a AUMSA por los importes de ejecución de la sociedad

La sociedad AUMSA durante el ejercicio 2017 realiza, como sociedad instrumental controlada por el Ayuntamiento, obras, encargos y trabajos para el mismo (cuya propiedad municipal se mantiene en todo momento en el caso de las obras). El SEC 2010 a efectos de contabilidad nacional y del cálculo de las macro magnitudes de producción y valor, considera como flujos no financieros los que se producen entre AUMSA y las empresas que ejecutan la obra, y no los que se producen entre AUMSA y el Ayuntamiento, contabilizando la diferencia cuantitativa entre los mismos como operaciones financieras.

Por ello deberán ser ajustados los importes de las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento a favor de AUMSA por encargos realizados (excluido el margen del 5 %

pagado por el Ayuntamiento), por la diferencia de estos importes con los realmente ejecutados según la contabilidad de la sociedad. En definitiva, deberán ser deducidos los gastos de los capítulos 1 a 7 que figuran en la contabilidad municipal por encargos a AUMSA, y sumados los gastos ejecutados realmente por la sociedad en el ejercicio, correspondientes a dichos encargos. La deducción se realizará de todos los gastos que computan, tanto con obligaciones reconocidas como con obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto. El detalle de tal ajuste se ha realizado a partir de los datos de las cuentas anuales y datos suministrados por la empresa (se expone en el anexo nº 8 a este informe). Supone un incremento de los gastos no financieros consolidados de 127.176,75 €, que disminuye la capacidad de financiación.

5.2.7.- Ajuste por reclasificación como transferencias de capital de los gastos por aportaciones patrimoniales a sociedades y entes dependientes del Ayuntamiento de València

En el ejercicio 2017 el Ayuntamiento de València realizó aportaciones patrimoniales por importe de 3.209.291,00 €, a favor de la Empresa Municipal de Transportes, contabilizadas como gastos financieros por variación de activos financieros, en el capítulo 8 del presupuesto municipal.

El objeto de dichas aportaciones era la cobertura de pérdidas acumuladas. De acuerdo con el SEC 2010 todas aquellas aportaciones de capital o patrimoniales que no tengan por objeto la ampliación rentable de la actividad de las sociedades y entidades, y cuyo destino sea la cobertura de pérdidas, deberán ser consideradas como transferencias de capital a efectos de contabilidad nacional.

El ajuste consiste en reclasificar el citado gasto, que pasaría del capítulo 8 al capítulo 7, incrementando los gastos no financieros y reduciendo el resultado en términos de capacidad.

5.3.- Resumen de ajustes y reclasificaciones

| AJUSTES EN LOS INGRESOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS (Por aplicación del SEC 2010) | | |
|---|-----------------------|---|
| Capítulo | Importe | Justificación |
| Capítulos 1 a 3 | -28.518.399,79 | Sustitución de los derechos reconocidos por la recaudación total (incluida recaudación por ejercicios cerrados) |
| Capítulo 1 a 7 | 5.045.347,31 | Variación en el año 2017 del saldo de los ingresos pendientes de aplicación al presupuesto |
| Suma | -23.473.052,48 | |

AJUSTES EN LOS GASTOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(Por aplicación del SEC 2010)

| Capítulo | Importe | Justificación |
|-----------------|----------------------|---|
| Capítulo 3 | -1.659.153,52 | Sustitución de las obligaciones reconocidas por intereses de la deuda comercial y financiera por los intereses devengados |
| Capítulos 1 a 7 | 15.839.097,37 | Variación neta del saldo de las obligaciones y pagos pendientes de aplicación al presupuesto en el año 2017 |
| Capítulo 6 | 127.176,75 | Ajuste por cómputo ejecución encargos AUMSA |
| Capítulo 7 | 3.209.291,00 | Reclasificación como transferencia de capital a EMT |
| Suma | 17.516.411,60 | |

RESULTADOS EN LOS AJUSTES
(Por aplicación del SEC 2010)

| | |
|--|-----------------------|
| (1) Ajustes en ingresos no financieros | -23.473.052,48 |
| (2) Ajustes en gastos no financieros | 17.516.411,60 |
| (1) - (2) Resultados de los ajustes | -40.989.464,08 |

5.4.- RESULTADO en términos de capacidad/necesidad de financiación de los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de València, Sociedades y Entes Municipales incluidos en el artículo 2.1 c) de la LOEPSF

A partir de los ingresos y gastos no financieros consolidados antes de ajustes (expuestos en el punto 5.1) y los ajustes a los mismos (expuestos en el punto 5.2 y 5.3) se obtiene, como resultado del ejercicio 2017 del Sector Administraciones Públicas dependientes del Ayuntamiento de València (agentes del artículo 2.1.c de la LOEPSF), una **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN O SUPERÁVIT de 120.163.983,33 €** tal como se refleja en el cuadro adjunto:

**PRESUPUESTOS LIQUIDADOS CONSOLIDADOS DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES 2017
RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**

| CAP | DENOMINACIÓN | RESULTADOS ANTES AJUSTES | AJUSTES | RESULTADOS TRAS AJUSTES |
|--|--|--------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 354.410.872,99 | -20.499.757,31 | 333.911.115,68 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 26.609.950,32 | 137.341,94 | 26.747.292,26 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 107.828.205,25 | -8.155.984,42 | 99.672.220,83 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 351.252.173,74 | | 351.252.173,74 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 8.462.015,97 | | 8.462.015,97 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 5.860.050,65 | | 5.860.050,65 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 2.033.887,92 | | 2.033.887,92 |
| | Variación ingresos pendientes aplicación | | 5.045.347,31 | 5.045.347,31 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 856.457.156,84 | -23.473.052,48 | 832.984.104,36 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 281.014.358,23 | | 281.014.358,23 |
| 2 | COMPRA B CORRIENTES Y SERV | 228.445.892,98 | | 228.445.892,98 |
| 3 | INTERESES | 9.084.831,93 | -1.659.153,52 | 7.425.678,41 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 92.138.360,11 | | 92.138.360,11 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 82.694.973,48 | 127.176,75 | 82.822.150,23 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 1.925.292,70 | 3.209.291,00 | 5.134.583,70 |
| | Variación obligaciones pendientes aplicación | | 15.839.097,37 | 15.839.097,37 |
| | Ajuste por Liquidación Definitiva Negativa | | | |
| | Cesión de Impuestos y PIE 2013 | | | |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 695.303.709,43 | 17.516.411,60 | 712.820.121,03 |
| (A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | 161.153.447,41 | -40.989.464,08 | 120.163.983,33 |
| PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES | | | | 14,426% |

Capacidad de financiación o déficit que representa **un 14,426% sobre los ingresos no financieros consolidados (con ajustes) del ejercicio 2017.**

6.- Resultados en términos de capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento y cada uno de los organismos y entes que consolidan

6.1.- Detalle de resultados

6.1.1.- Ayuntamiento de València

| PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DEL AYUNTAMIENTO 2017 | | | | |
|---|--|--------------------------|-----------------------|-------------------------|
| RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | | | |
| CAP | DENOMINACIÓN | RESULTADOS ANTES AJUSTES | AJUSTES (*) | RESULTADOS TRAS AJUSTES |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 354.410.872,99 | -20.499.757,31 | 333.911.115,68 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 26.609.950,32 | 137.341,94 | 26.747.292,26 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 103.059.693,96 | -8.155.984,42 | 94.903.709,54 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 349.144.527,13 | | 349.144.527,13 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 3.689.590,06 | | 3.689.590,06 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 5.774.507,89 | | 5.774.507,89 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 2.042.021,77 | | 2.042.021,77 |
| | Variación ingresos pendientes aplicación | | 5.134.669,26 | 5.134.669,26 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 844.731.164,12 | -23.383.730,53 | 821.347.433,59 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 246.677.969,03 | | 246.677.969,03 |
| 2 | COMPRA B CORRIENTES Y SERV | 207.329.195,30 | | 207.329.195,30 |
| 3 | INTERESES | 9.076.784,86 | -1.659.153,52 | 7.417.631,34 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 140.281.002,02 | | 140.281.002,02 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 79.038.002,12 | 127.176,75 | 79.165.178,87 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 4.338.566,55 | 3.209.291,00 | 7.547.857,55 |
| | Variación obligaciones pendientes aplicación | | 15.855.746,61 | 15.855.746,61 |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 686.741.519,88 | 17.533.060,84 | 704.274.580,72 |
| (A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | 157.989.644,24 | -40.916.791,37 | 117.072.852,87 |
| PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES | | | | 14,254% |

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación

6.1.2.- Fundación Pacto por el Empleo

| PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LA FUNDACIÓN PACTO POR EL EMPLEO 2017 | | | | |
|--|--|--------------------------|-------------|-------------------------|
| RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | | | |
| CAP | DENOMINACIÓN | RESULTADOS ANTES AJUSTES | AJUSTES (*) | RESULTADOS TRAS AJUSTES |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 3.129.817,87 | 0,00 | 3.129.817,87 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 4.669,62 | 0,00 | 4.669,62 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 |
| | Variación ingresos pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 3.234.487,49 | 0,00 | 3.234.487,49 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 1.414.667,93 | 0,00 | 1.414.667,93 |
| 2 | COMPRA B CORRIENTES Y SERV | 750.701,29 | 0,00 | 750.701,29 |
| 3 | INTERESES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 14.000,00 | 0,00 | 14.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 119.500,90 | 0,00 | 119.500,90 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación obligaciones pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 2.298.870,12 | 0,00 | 2.298.870,12 |
| (A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | 935.617,37 | 0,00 | 935.617,37 |
| PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES | | | | 28,926% |

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación

6.1.3.- Fundación INNDEA

| PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LA FUNDACIÓN INNDEA 2017 RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | | | |
|--|--|-----------------------------|-------------|----------------------------|
| CAP | DENOMINACIÓN | RESULTADOS ANTES AJUSTES | AJUSTES (*) | RESULTADOS TRAS AJUSTES |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 3.335.476,42 | 0,00 | 3.335.476,42 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 36.483,90 | 0,00 | 36.483,90 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 85.542,76 | 0,00 | 85.542,76 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación ingresos pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 3.457.503,08 | 0,00 | 3.457.503,08 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 1.395.944,40 | 0,00 | 1.395.944,40 |
| 2 | COMPRA B CORRIENTES Y SERV | 1.297.466,41 | 0,00 | 1.297.466,41 |
| 3 | INTERESES | 102,62 | 0,00 | 102,62 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 26.745,01 | 0,00 | 26.745,01 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación obligaciones pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 2.720.258,44 | 0,00 | 2.720.258,44 |
| (A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | 737.244,64 | 0,00 | 737.244,64 |
| PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES | | | | 21,323% |
| (*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación | | | | |

6.1.4.- Fundación Canvi Climàtic

| PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LA FUNDACIÓN CANVI CLIMÀTIC 2017 RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | | | |
|--|--|-----------------------------|-------------|----------------------------|
| CAP | DENOMINACIÓN | RESULTADOS ANTES AJUSTES | AJUSTES (*) | RESULTADOS TRAS AJUSTES |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 144.000,00 | 0,00 | 144.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 85.542,76 | 0,00 | 85.542,76 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación ingresos pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 229.542,76 | 0,00 | 229.542,76 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 115.858,66 | 0,00 | 115.858,66 |
| 2 | COMPRA B CORRIENTES Y SERV | 60.133,53 | 0,00 | 60.133,53 |
| 3 | INTERESES | 133,90 | 0,00 | 133,90 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación obligaciones pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 176.126,09 | 0,00 | 176.126,09 |
| (A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | 53.416,67 | 0,00 | 53.416,67 |
| PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES | | | | 23,271% |
| (*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación | | | | |

6.1.5.- Fundación Policía Local

| PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LA FUNDACIÓN POLICIA LOCAL 2017 | | | | |
|---|--|--------------------------|-------------|-------------------------|
| RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | | | |
| CAP | DENOMINACIÓN | RESULTADOS ANTES AJUSTES | AJUSTES (*) | RESULTADOS TRAS AJUSTES |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 91.866,15 | 0,00 | 91.866,15 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación ingresos pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 91.866,15 | 0,00 | 91.866,15 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 39.596,40 | 0,00 | 39.596,40 |
| 2 | COMPRA B CORRIENTES Y SERV | 41.012,09 | 0,00 | 41.012,09 |
| 3 | INTERESES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 12.281,50 | 0,00 | 12.281,50 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación obligaciones pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 92.889,99 | 0,00 | 92.889,99 |
| (A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | -1.023,84 | 0,00 | -1.023,84 |
| PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES | | | | -1,114% |
| (*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación | | | | |

6.1.6.- Universidad Popular

| PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DEL PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR 2017 | | | | |
|---|--|--------------------------|-------------|-------------------------|
| RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | | | |
| CAP | DENOMINACIÓN | RESULTADOS ANTES AJUSTES | AJUSTES (*) | RESULTADOS TRAS AJUSTES |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 414.325,55 | 0,00 | 414.325,55 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 4.391.115,52 | 0,00 | 4.391.115,52 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación ingresos pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 4.805.441,07 | 0,00 | 4.805.441,07 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 3.791.006,17 | 0,00 | 3.791.006,17 |
| 2 | COMPRA B CORRIENTES Y SERV | 608.392,20 | 0,00 | 608.392,20 |
| 3 | INTERESES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 64.048,69 | 0,00 | 64.048,69 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación obligaciones pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 4.466.447,06 | 0,00 | 4.466.447,06 |
| (A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | 338.994,01 | 0,00 | 338.994,01 |
| PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES | | | | 7,054% |
| (*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación | | | | |

6.1.7.- Fundación Deportiva Municipal

| PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL 2017 RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | | | |
|---|--|-----------------------------|-------------------|----------------------------|
| CAP | DENOMINACIÓN | RESULTADOS ANTES AJUSTES | AJUSTES (*) | RESULTADOS TRAS AJUSTES |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.879.861,81 | 0,00 | 1.879.861,81 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 11.151.937,66 | 0,00 | 11.151.937,66 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 15.411,17 | 0,00 | 15.411,17 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 343.000,00 | 0,00 | 343.000,00 |
| | Variación ingresos pendientes aplicación | | -64.254,78 | -64.254,78 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 13.390.210,64 | -64.254,78 | 13.325.955,86 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 8.273.324,94 | 0,00 | 8.273.324,94 |
| 2 | COMPRA B CORRIENTES Y SERV | 3.289.428,10 | 0,00 | 3.289.428,10 |
| 3 | INTERESES | 4.264,69 | 0,00 | 4.264,69 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 534.279,71 | 0,00 | 534.279,71 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 781.535,02 | 0,00 | 781.535,02 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación obligaciones pendientes aplicación | | -13.329,42 | -13.329,42 |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 12.882.832,46 | -13.329,42 | 12.869.503,04 |
| (A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | 507.378,18 | -50.925,36 | 456.452,82 |
| PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES | | | | 3,425% |

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación

6.1.8.- Fundación Parques y Jardines y Escuela Municipal de Jardinería

| PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LA FUND. PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERÍA Y PAISAJE 2017 RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | | | |
|--|--|-----------------------------|-------------|----------------------------|
| CAP | DENOMINACIÓN | RESULTADOS ANTES AJUSTES | AJUSTES (*) | RESULTADOS TRAS AJUSTES |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 85.083,97 | 0,00 | 85.083,97 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 9.517.334,36 | 0,00 | 9.517.334,36 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 266,64 | 0,00 | 266,64 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 1.162.140,00 | 0,00 | 1.162.140,00 |
| | Variación ingresos pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 10.764.824,97 | 0,00 | 10.764.824,97 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 7.827.063,21 | 0,00 | 7.827.063,21 |
| 2 | COMPRA B CORRIENTES Y SERV | 1.592.132,58 | 0,00 | 1.592.132,58 |
| 3 | INTERESES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 891.612,68 | 0,00 | 891.612,68 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación obligaciones pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 10.310.808,47 | 0,00 | 10.310.808,47 |
| (A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | 454.016,50 | 0,00 | 454.016,50 |
| PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES | | | | 4,218% |

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación

6.1.9.- Junta Central Fallera

| PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LA JUNTA CENTRAL FALLERA 2017 | | | | |
|---|--|--------------------------|-------------|-------------------------|
| RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | | | |
| CAP | DENOMINACIÓN | RESULTADOS ANTES AJUSTES | AJUSTES (*) | RESULTADOS TRAS AJUSTES |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 156.276,61 | 0,00 | 156.276,61 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 2.123.353,46 | 0,00 | 2.123.353,46 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación ingresos pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 2.279.630,07 | 0,00 | 2.279.630,07 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 162.860,37 | 0,00 | 162.860,37 |
| 2 | COMPRA B CORRIENTES Y SERV | 1.795.082,42 | 0,00 | 1.795.082,42 |
| 3 | INTERESES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 283.530,00 | 0,00 | 283.530,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación obligaciones pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 2.245.472,79 | 0,00 | 2.245.472,79 |
| (A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | 34.157,28 | 0,00 | 34.157,28 |
| PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES | | | | 1,498% |

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación

6.1.10.- Consell Agrari Municipal

| PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DEL CONSELL AGRARI MUNICIPAL 2017 | | | | |
|---|--|--------------------------|-------------|-------------------------|
| RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | | | |
| CAP | DENOMINACIÓN | RESULTADOS ANTES AJUSTES | AJUSTES (*) | RESULTADOS TRAS AJUSTES |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 4.632,47 | 0,00 | 4.632,47 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 1.094.587,08 | 0,00 | 1.094.587,08 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 9.825,00 | 0,00 | 9.825,00 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación ingresos pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 1.109.044,55 | 0,00 | 1.109.044,55 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 473.159,33 | 0,00 | 473.159,33 |
| 2 | COMPRA B CORRIENTES Y SERV | 532.602,63 | 0,00 | 532.602,63 |
| 3 | INTERESES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 86.397,00 | 0,00 | 86.397,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación obligaciones pendientes aplicación | | 0,00 | 0,00 |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 1.092.158,96 | 0,00 | 1.092.158,96 |
| (A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | 16.885,59 | 0,00 | 16.885,59 |
| PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES | | | | 1,523% |

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación

6.1.11.- Palau de la Música y Congresos

| PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DEL PALAU DE LA MÚSICA 2017 | | | | |
|---|--|--------------------------|-------------------|-------------------------|
| RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | | | |
| CAP | DENOMINACIÓN | RESULTADOS ANTES AJUSTES | AJUSTES (*) | RESULTADOS TRAS AJUSTES |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.228.330,88 | 0,00 | 2.228.330,88 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 11.953.476,50 | 0,00 | 11.953.476,50 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 800.000,00 | 0,00 | 800.000,00 |
| | Variación ingresos pendientes aplicación | | -25.067,17 | -25.067,17 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 14.981.807,38 | -25.067,17 | 14.956.740,21 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 8.181.569,62 | 0,00 | 8.181.569,62 |
| 2 | COMPRA B CORRIENTES Y SERV | 5.369.019,15 | 0,00 | 5.369.019,15 |
| 3 | INTERESES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 1.606.559,76 | 0,00 | 1.606.559,76 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Variación obligaciones pendientes aplicación | | -3.319,82 | -3.319,82 |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 15.157.148,53 | -3.319,82 | 15.153.828,71 |
| (A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | -175.341,15 | -21.747,35 | -197.088,50 |
| PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES | | | | -1,318% |

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación

6.1.11.- Fundación Turismo Valencia

| PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE TURISMO VALENCIA 2017 | | | | |
|---|--|--------------------------|-------------|-------------------------|
| RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | | | |
| CAP | DENOMINACIÓN | RESULTADOS ANTES AJUSTES | AJUSTES (*) | RESULTADOS TRAS AJUSTES |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 | | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 | | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 | | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 4.154.863,58 | | 4.154.863,58 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 4.705.769,58 | | 4.705.769,58 |
| 6 | ENAJENACION INVERSIONES | 0,00 | | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | | 0,00 |
| | Variación ingresos pendientes aplicación | | | 0,00 |
| | (A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 8.860.633,16 | 0,00 | 8.860.633,16 |
| 1 | REMUNERACIONES PERSONAL | 2.661.338,17 | | 2.661.338,17 |
| 2 | COMPRA B CORRIENTES Y SERV | 5.783.457,65 | | 5.783.457,65 |
| 3 | INTERESES | 3.545,86 | | 3.545,86 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 0,00 | | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 64.290,80 | | 64.290,80 |
| 7 | TRANSFERENCIAS CAPITAL. | 0,00 | | 0,00 |
| | Variación obligaciones pendientes aplicación | | | 0,00 |
| | (B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 8.512.632,48 | 0,00 | 8.512.632,48 |
| (A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | 348.000,68 | 0,00 | 348.000,68 |
| PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES | | | | 3,927% |

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación

6.2.- Valoración de resultados

El Ayuntamiento y los organismos autónomos y entidades sin fines de lucro dependientes presentaron, individualmente consideradas, resultados de capacidad de financiación, con excepción de Palau de la Música y Fundación Policía Local, cuyos resultados son de necesidad de financiación por -197.088,50 y -1.023,84 € respectivamente.

El resultado de necesidad de financiación del Palau de la Música es causado por la financiación mediante Remanente de Tesorería para gastos Generales, de gastos no financieros (a través de la 2ª modificación de créditos del presupuesto del organismo). Este dato es compatible con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 845.836,22 € y un Resultado Presupuestario igualmente positivo por importe de 226.715,30 €.

En el caso de la Fundación Policía Local el mencionado déficit presupuestario coexiste con un resultado positivo, en términos económico patrimoniales, por importe de 9.214,55 €.

Cabe mencionar al respecto de estos dos resultados negativos, que el artículo 24 del RLGEF define la situación de desequilibrio financiero de las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del mismo, como aquella en que se incurra en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad que los controla y a la que corresponde aportarlos, y que ambos son compatibles con el resultado de superávit o capacidad de financiación y cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto municipal.

7.- Ajuste y corrección de errores materiales en el cálculo del límite de la Regla de Gasto y en el importe de los gastos no financieros computables en los ejercicios 2014-2016

De acuerdo con lo expuesto en el punto 4.2 antecedente el límite de la Regla de Gasto vigente para cada ejercicio se establece a partir del límite del ejercicio anterior, incrementado por la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, más las variaciones permanentes de recaudación generadas por cambios normativos.

Para el cálculo del límite del ejercicio 2016 en el informe de cumplimiento de dicho año se procedió al ajuste, regularización y corrección de los límites de ejercicios anteriores cuantificados en los sucesivos informes de cumplimiento de la Regla de Gasto emitidos por el Servicio Financiero. Ajuste y corrección correspondiente al año 2014 consistente en la cuantificación del incremento en la recaudación por cambios normativos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el año, -1.938.740,27 €-, así como en la corrección de un error material, -795.846,73 €-.

El gasto no financiero computable consolidado a efectos de la Regla de Gasto en el informe de cumplimiento del ejercicio 2016, -expediente número 0407 /2017/07-, se cuantificó en 564.076.190,97, existiendo un error material por duplicidad en la deducción de las transferencias internas que se realiza para el cálculo de dichos gastos. Tras dicha corrección el total del gasto no financiero consolidado computable asciende a 609.260.947,94 €, inferior en 36.584.687,45 al límite establecido por la

Regla de Gasto, manteniéndose el pleno cumplimiento de la misma. Se expone el detalle de los cálculos en el cuadro siguiente:

| APLICACIÓN REGLA DEL GASTO DE LOS PRESUPUESTOS LIQUIDADOS CONSOLIDADOS 2016 | |
|---|--|
| OBLIGACIONES RECONOCIDAS COMPUTABLES | |
| Concepto | Obligaciones reconocidas 31/12/2016 |
| Suma de capítulos 1 a 7 de gastos, excluido capítulo 3 | 710.540.740,41 |
| (Incluidos otros gastos de formalización de operaciones sw ap por 1.815 €) | |
| Ajustes: Cálculo de empleos no financieros según el SEC | |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales | -7.547.144,55 |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local | |
| (+/-) Ejecución de avales | |
| (+) Aportaciones de capital | 4.620.946,00 |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas | |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes aplicación (incluidos pagos pendientes de aplicación) | -14.601.033,51 |
| (+/-) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público-privadas | |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado | |
| (+/-) Arrendamiento financiero | |
| (+) Préstamos | |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 | |
| (-) Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (6) | |
| Otros (1) | -20.520.346,30 |
| Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda | 672.493.162,05 |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local | -45.225.193,47 |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas: | -18.007.020,64 |
| Unión Europea | -536.540,09 |
| Estado | -10.733.935,09 |
| Comunidad Autónoma | -5.279.814,13 |
| Diputaciones | -16.832,79 |
| Otras Administraciones Públicas | -1.439.898,54 |
| Total de Gasto computable Presupuesto 2016 | 609.260.947,94 |
| (1) Inversiones financieramente sostenibles financiadas con Remanente de Tesorería | |
| Límite de gasto computable 2015 | 619.848.562,53 |
| (+) Incremento por Aplicación Tasa de Referencia de Crecimiento Interanual del PIB (1,8%) | 11.157.274,13 |
| (+/-) Incrementos / disminuciones de recaudación previstos por cambios normativos en 2016 (*) | 12.582.752,93 |
| (+) Aumento de ingresos por actualización de valores catastrales (LPGE), Impuesto Incremento Valor de los Terrenos (**) | 2.257.045,80 |
| Límite Gasto Computable 2016 | 645.845.635,39 |

Tras los ajustes y correcciones expuestas los límites anuales de la Regla de Gasto resultantes para el periodo 2014-2016, junto a las diferencias con el gasto no financiero computable realizado, son los que a continuación se exponen:

| AÑO | 2014 | 2015 | 2016 |
|----------------------|-------------|-------------|-------------|
| LÍMITE DE GASTO | 607.203.116 | 619.848.563 | 645.845.635 |
| GASTO COMPUTABLE | 580.901.879 | 589.868.254 | 609.260.948 |
| CUMPLIMIENTO/INCUMP. | 26.301.237 | 29.980.308 | 36.584.687 |

8.- Gastos no financieros consolidados computables en el año 2017 del Ayuntamiento, organismos y entes dependientes que se clasifican como administraciones públicas. Cumplimiento de la Regla de Gasto

El gasto no financiero consolidado computable a efectos de cumplimiento de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12.2 de la LOEPSF, comprende los empleos no financieros (capítulos 1 a 7) ajustados en términos del SEC 2010, excluidos los gastos por intereses y deducidos los gastos financiados con transferencias de otras administraciones públicas y las transferencias internas de consolidación.

Se parte de la simple suma de los gastos no financieros del Ayuntamiento y resto de entes, excluidos los gastos del capítulo 3 que no sean gastos de formalización. A dichos gastos se les aplica los ajustes de armonización de los gastos presupuestarios a los criterios contables del SEC 2010, para su transformación en empleos no financieros de Contabilidad Nacional. Posteriormente se les aplica las deducciones de consolidación por transferencias internas y las de los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea (detalladas en el anexo nº 9).

En el ejercicio 2017, el gasto computable consolidado asciende a 655.149.625,99 € como se refleja en el cuadro adjunto:

APLICACIÓN REGLA DEL GASTO DE LOS PRESUPUESTOS LIQUIDADOS CONSOLIDADOS 2017**OBLIGACIONES RECONOCIDAS COMPUTABLES**

| Concepto | Obligaciones reconocidas 31/12/2017 |
|--|-------------------------------------|
| Suma de capítulos 1 a 7 de gastos, excluido capítulo 3 | 737.612.333,34 |
| Gasto no financiero Ayuntamiento: 677.664.735,02 | |
| Gasto no financiero OAAA: 46.150.603,58 | |
| Gasto no financiero Fundaciones: 13.796.994,74 | |
| Ajustes: Cálculo de empleos no financieros según el SEC | |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales | -5.860.050,65 |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local | |
| (+/-) Ejecución de avales | |
| (+) Aportaciones de capital | 3.209.291,00 |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas | |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes aplicación (incluidos pagos pendientes de aplicación) | 15.839.097,37 |
| (+/-) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público-privadas | |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado | |
| (+/-) Arrendamiento financiero | |
| (+) Préstamos | |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 | |
| (-) Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (6) | |
| Otros (1) | -18.758.014,02 |
| Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda | 732.042.657,04 |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local | -51.393.455,84 |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas: | -25.499.575,21 |
| Unión Europea | -919.703,68 |
| Comunidad Autónoma | -20.027.285,87 |
| Diputaciones | -199.415,00 |
| Estado | -187.014,49 |
| Otras Administraciones Públicas | -4.166.156,17 |
| Total de Gasto computable Presupuesto 2017 | 655.149.625,99 |
| (1) Inversiones financieramente sostenibles financiadas con Remanente de Tesorería | |

Teniendo en cuenta que el límite de gasto computable para el ejercicio 2017, tal como se ha expuesto anteriormente en el apartado 4.2 de este mismo informe, es de 667.905.589,44 €, se concluye que el Ayuntamiento de València y sus organismos y entidades clasificados como Administraciones Públicas cumplen la Regla de Gasto en dicho ejercicio. El gasto computable no financiero realizado se sitúa por debajo del límite establecido en 12.755.963,45 €.

9.- Cumplimiento del principio de Sostenibilidad Financiera en términos de volumen de deuda financiera. Cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019

Como se ha señalado en el punto antecedente 4.3.1, a partir del objetivo global fijado para el conjunto de las Entidades Locales en el año 2017 de alcanzar un volumen de deuda del 2,9 % del PIB, ni el acuerdo del Consejo ni el desarrollo normativo de la ley determinan un procedimiento para singularizar dicho objetivo en cada Entidad Local.

Sin perjuicio de lo expuesto el Ayuntamiento se encuentra sometido al Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, aprobado por el Pleno el 30 de julio de 2015 y por la Secretaria Autonómica de Hacienda el 5 de agosto de ese mismo año, con motivo de la refinanciación de una parte de la deuda municipal, (de acuerdo con la Disposición Adicional Septuagésima Séptima de la ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, que autorizaba la concertación de operaciones de refinanciación concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero de 2012).

Según datos de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y organismos autónomos y las cuentas anuales de las entidades dependientes sin presupuesto limitativo clasificadas según el SEC2010 como administraciones públicas, el volumen de deuda financiera consolidada de los mismos ascendía a 559.291.173,03 €. El porcentaje de deuda para el año 2017, a partir de dicha deuda y los ingresos corrientes liquidados consolidados del año 2016, 789.124.591,44 computadas ambas magnitudes de acuerdo con la normativa vigente, se situaba en el 70,87 %. Porcentaje inferior al 76,96 %, -fijado como porcentaje máximo por el Plan de Reducción de Deuda 2015-2019 para el año 2017-, debido a la liquidación en 2016 de unos ingresos corrientes, 789,12 millones €, superiores a los previstos en el Plan de Ajuste 2012-2022, -731,51 millones-. Y un volumen de deuda a 31-12-2017 de 559,09 millones, también inferior a los 562,94 millones estimados por el citado Plan.